



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo. Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1079/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la empresa Yenina Raquel Acosta Cabral e Iglesia Cristiana Evangélica Árbol de la Vida, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo se adjunta:

Fallo.–Que estimando la demanda interpuesta por la Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra Yenina Raquel Acosta Cabral e Iglesia Cristiana Evangélica Árbol de la Vida, debo declarar la nulidad de la resolución del INSS de fecha 6 de marzo de 2013 y la procedencia del reintegro de las prestaciones de maternidad percibidas por la misma condenando a las demandadas solidariamente a estar y pasar por dicha declaración y a reintegrar la prestación por maternidad percibida desde el 6 de febrero al 1 de julio de 2013 en cuantía de 5.472,68 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco con el número 4320 0000 65 1079/14, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.–Fue leída y publicada la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Diligencia.–Seguidamente se libran los despachos de notificación a las partes de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yenina Raquel Acosta Cabral e Iglesia Cristiana Evangélica Árbol de la Vida, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 28 de septiembre de 2015.–El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º1.-7435